

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmos. Sres.: No siendo conveniente en determinadas circunstancias proceder a la subasta de los artículos procedentes de las presas al enemigo, en las condiciones que determina la Orden fecha 12 de mayo último, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo único. El párrafo tercero del artículo 7.º de la Orden de 12 de mayo último quedará redactado en la siguiente forma:

“Los artículos del comercio o de la industria grupo D) serán objeto de venta en pública subasta ante la Junta Económica, siempre que por esta Presidencia no se determine una distribución distinta. A tal fin y antes de efectuar subastas de los productos apresados comprendidos en el grupo D), las Juntas Económicas darán cuenta a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de los productos existentes, la cual determinará si debe o no efectuarse subasta de acuerdo con las órdenes que para ello reciba esta Presidencia. Cuando se determine la celebración de la subasta, se anunciará por la Junta Económica en la forma ordinaria, pero con plazo no inferior a ocho días, salvo caso de notoria urgencia, a partir de la fecha de publicación del anuncio en los “Boletines Oficiales” provinciales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 2 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y de la Comisión de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

El Decreto-ley núm. 110, de 20 de diciembre de 1936 (B. O. del E. del 22), estableciendo el Patronato Nacional Antituberculoso confiere a éste la misión especial de crear el número de Preventorios y Sanatorios que exijan las necesidades nacionales, coordinar los distintos recursos destinados a este fin y hacer una organización eficiente de la Lucha Antituberculosa en toda España.

Y como en la obra contra la tuberculosis, aparte del tratamiento y de la hospitalización preventorial y sanatorial de los enfermos, existe una acción preventiva o de profilaxis que interesa desarrollar en la Sanidad Central, por medio de los Dispensarios Antituberculosos del Estado, es preciso establecer la debida relación entre unas y otras actividades para obtener los mayores beneficios en la acción de la Lucha en conjunto.

De este modo los Preventorios Sanatorios y enfermerías pueden beneficiarse de la actuación de los Dispensarios, y éstos, a su vez, encontrarán la debida aplicación para sus indicaciones terapéuticas en los primeros.

Sin embargo, como necesariamente ha de llegarse a una unificación de la Lucha Antituberculosa y ello no es dado en los momentos actuales, preciso será esperar a que se haga la total reconstitución del país, en cuyo momento podrá reglamentarse definitivamente la organización general para toda España.

Por las anteriores consideraciones, este Gobierno General, de acuerdo con el Patronato Nacional Antituberculoso, ha acordado que, de mo-

do provisional, y hasta la organización definitiva de la Lucha, rijan las siguientes normas:

1.^a Todos los establecimientos preventoriales y sanatoriales, así como las enfermerías de tuberculosos pertenecientes al Estado, hoy en funcionamiento, más los que puedan establecerse en lo sucesivo, pasan a depender exclusivamente del Patronato Nacional Antituberculoso.

Del mismo modo queda reservada al Patronato la creación de nuevos Centros de esta naturaleza.

2.^a Los Dispensarios Antituberculosos centrales actualmente existentes y los que sea preciso organizar a los efectos sanitarios de la Lucha seguirán adscritos a la Sanidad central, dependiendo directamente de las Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.^a Pertenecerán al Patronato Nacional Antituberculoso todos los Dispensarios de esta clase fundados por el antiguo Real Patronato y por las Diputaciones, Ayuntamientos y entidades oficiales o particulares.

El Patronato Nacional Antituberculoso queda facultado para montar cuantos Dispensarios y Centros de tratamiento ambulatorio juzgue conveniente para completar el tratamiento de los Preventorios, Sanatorios y enfermerías, dependiendo exclusivamente de dicho Patronato, aunque mantendrán las debidas relaciones con las organizaciones sanitarias centrales para el mejor desenvolvimiento de la acción que respectivamente se les confiere.

4.^a Los establecimientos preventoriales, sanatoriales y enfermerías de tuberculosos recibirán a sus enfermos a través de los Dispensarios Antituberculosos, tanto del Estado como de los que dependan del Patronato, que son los encargados de hacer la selección de los que por su situación clínica e indicaciones terapéuticas deban recibir asistencia en aquellos Centros.

5.^a Los Dispensarios Antituberculosos centrales continuarán desarrollando sus actividades conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 4 de septiembre de 1934 ("Gaceta" del 9) o a los que se dicten en lo sucesivo.

6.^a El personal facultativo de todas clases, médico y no médico, técnico-auxiliar de las distintas profesiones, administrativo y subalterno, de los Dispensarios Antituberculosos del Estado, será el que figura en las plantillas de la antigua Dirección General de Sanidad y que presta servicio actualmente en dichos establecimientos.

7.^a El personal perteneciente a los diversos Cuerpos o escalafones actualmente existentes en la Sanidad Central que estaban adscritos a los servicios de la Lucha Antituberculosa en los Preventorios, Sanatorios y enfermerías del Estado y que por virtud del Decreto-ley número 110 pasaron a depender del Patronato Nacional Antituberculoso, podrá optar por seguir prestando sus servicios bajo la dependencia de dicho Patronato o renunciar a este derecho y seguir adscrito directamente a la Jefatura Superior de Sanidad del Gobierno General.

En el primer caso, a los funcionarios que por el derecho de opción vayan a prestar sus servicios en los establecimientos dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, se les considerará como en activo en sus respectivos escalafones de la Sanidad Central, afectándoles el mo-

vimiento ascensional de las escalas y conservando la colocación relativa entre sus compañeros. Podrán solicitar en todo momento su incorporación al servicio de la Sanidad Central, tomando parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de vacantes de los Cuerpos correspondientes sin ninguna limitación de derechos.

En el segundo caso, dicho personal será destinado por el Gobierno General del Estado a los servicios generales o especiales que le correspondan, según el Cuerpo o plantilla a que pertenezcan en la Administración Sanitaria Central, con derecho a ocupar las mismas plazas que en la actualidad desempeñen. En esta situación se les reconoce también en cualquier tiempo el derecho a pasar a los servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, previa solicitud y sometiendo a las disposiciones de los reglamentos que se dicten por el mismo.

Por el Gobierno General y por el Patronato Nacional Antituberculoso se dictarán las órdenes aclaratorias para el mejor desarrollo de las normas contenidas en esta disposición, referentes a los servicios que a cada uno se le atribuyen.

Valladolid, 30 de septiembre de 1937. — El Gobernador general, Luis Valdés.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 348, de fecha 3 de octubre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.745.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Habiendo tenido tiempo más que suficiente los ganaderos para proceder al desecho y venta de todas aquellas hembras ovinas jóvenes que a su juicio no deben conservarse para destinarlas a la reproducción, por no ser económica su explotación, he acordado que a partir del día 10 de octubre próximo quede prohibido el sacrificio de todas las hembras ovinas de cualquiera de las razas existentes en la provincia y que hayan sido criadas en la misma, debiendo advertir que a los que infrinjan esta disposición les serán impuestas las sanciones a que haya lugar, quedando en vigor, en cuanto a la edad a que debe autorizarse el sacrificio, tanto en la especie ovina como en la bovina y caprina, lo dispuesto en mi circular núm. 4.452, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de octubre último, o sea que no pueden sacrificarse hembras bovinas de menos de seis años y ovinas y caprinas de menos de cinco, con excepción de aquellas que, por distintas causas y a juicio del señor Inspector municipal veterinario encargado del Matadero, puedan dedicarse a la reproducción por no ser beneficiosa para el ganadero su explotación.

Sobre la circulación de ganados queda subsistente lo dispuesto en la circular núm. 5.247, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de diciembre próximo pasado y circular de la Inspección Provincial Veterinaria de fecha 9 de marzo último.

Los señores Alcaldes, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, darán cuenta, bajo su responsabilidad, de la presente circular a los señores Inspectores municipales veterinarios y harán saber por los medios de

costumbre lo dispuesto en la citada circular a los señores ganaderos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 4.747.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Berreco, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «La Cañada», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la mencionada partida «La Cañada», y zona de inmunización otra faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 234 y 237 del reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las mencionadas en los citados artículos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 4.748.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Mesones, y que fué declarada oficialmente con fecha 23 del pasado mes de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 5 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 4.561.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Las Pedrosas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

“*Providencia*: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 10 de noviembre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al

acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Francisco Banzo Jiménez: Una casa en Mayor, 9.

Cándido Binué Chóliz: Una casa en San Roque, núm. 12.

El mismo: Una casa, en San Roque, 12.

José Bosque Marco: Una casa, en Mayor, 6.

Bernabé Burnués Laiglesia: Una casa en Afueras, San Roque, 6.

José Laguarda López: Una casa, en Plaza, 2.

Domingo Laguarda López: Una casa en Cuarta, núm. 14.

Benito Muniesa Expósito: Una casa en Cuarta, 3.

Juan José Otal Lacambra: Una casa, en Cuarta, 5.

José Pardo Bosque: Una casa en San Roque, 8.

Segundo Salcedo Alegre: Una casa en San Roque, 1.

En Ejea de los Caballeros a 15 de septiembre de 1937. — El Recaudador, Fulgencio Mir.

* * *

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Remolinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

“*Providencia*: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 6 de noviembre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Gregorio Alonso: Un campo en partida de Ebro, de 3 hanegas.

Luis Alonso Tejero: Un campo en Mejana, de 1 hanega.

Estanislao Araíz Sánchez: Un campo, en Viñaza, de 3 hanegas 6 almudes.

Felipe Bartos Liarte: Un campo en Longuinias, de 1 cahiz 4 almudes.

Manuela Bartos Sansuán: Un campo en Campo Lugar, de 3 hanegas 3 almudes.

Gregorio Bartos Sansuan: Un campo en Monte Común, de 1 cahiz.

Genaro Calvo Burgos: Un campo en Ebro Viejo, de 1 cahiz 6 hanegas 7 almudes.

Paulino Calvo Blesa: Un campo en Viñazas, de 3 hanegas 3 almudes.

José Carcas Gajate: Un campo en Lugar, de 1 hanega 8 almudes.

Francisco Carcas Gracia: Un campo en Mejana, de 4 hanegas.

Tomás Cuartero Guillén: Un campo en Conejares, de 2 hanegas 3 almudes.

Gregorio Meiro Jimenez: Un campo en Mejana, de 2 hanegas 10 almudes.

Diego Ibañez Causapé: Un campo en Espartal, de 1 hanega.

Miguel Liarte Agustín: Un campo en Monte, de 5 hanegas.

Domingo Liarte Causín: Un campo en Monte, de 4 hanegas.

Joaquina Molinos Lidoy: Un campo en Sisallar, de 2 cahices 6 hanegas.

Bibiano Muro Blanes: Un campo en Mejana, de 2 hanegas 6 almudes.

Manuel Navarro Lafuente: Un campo en Mejana, de 2 hanegas.

Pedro Sancho Sala: Un campo en Monte, de 2 cahices 6 hanegas.

Cosme Salas Causapé: Un campo en Mejana, de 6 hanegas.

Isidro Tejero Valero: Un campo en Sisallar, de 2 hanegas.

Francisco Villanueva: Un campo en Mejana, de 5 hanegas 10 almudes.

Cruz Artajona Casaña: Un campo en Mejana, de 4 hanegas 2 almudes.

Enrique Alonso Almáu: Un campo en Remolinos de Ebro Viejo, de 4 hanegas.

Pelegrín Borao González: Un campo en Quiñones, de 2 cahices 5 hanegas 8 almudes.

Manuel Botes Ucelay: Un campo en Mejana, de 5 hanegas 3 almudes.

Agustín Pérez: Un campo en Quiñones, de 6 hanegas 2 almudes.

Francisco Rodríguez: Un campo en Quiñones, de 3 cahices 3 hanegas 3 almudes.

Pascual Rodríguez Andrés: Un campo en Espartal, de 1 cahiz 6 hanegas.

Pedro Escuer Val: Un campo en Gavardera, de 2 cahices 3 hanegas 9 almudes.

Ángel Esquej Lavilla: Un campo en Sisallar, de 2 hanegas.

Mariano Gonzalo Ruiz: Un campo en Monte, de 1 cahiz 4 hanegas.

Pascual Navarro Carreras: Un campo en Sisallar, de 3 almudes.

Alejandro Solar Coscolluela: Un campo en Monte, de 1 cahiz 11 almudes.

Javier Notivol Blanco: Un campo en Eras, de 15 cahices.

Vicente Sancho Lalana: Un campo en Sisallar, de 1 hanega.

Hilario Galé: Un campo en Mejana, de 1 hanega 3 almudes.

Paulino García Larraz: Un campo en Gavardera, de 2 almudes.

En Ejea de los Caballeros a 15 de septiembre de 1937. — El Recaudador, Fulgencio Mir.

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Remouinos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de contribucion, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que a continuacion se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en publica subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificara bajo la presidencia del señor juez municipal, el dia 6 de noviembre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitacion. Notifiquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciese al publico por pregon y edictos, que se fijaran en las Casas Consistoriales.

Y hallandose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuacion, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cedula, que por duplicado se remite a la Tesoreria Contaduria de Hacienda para su insercion en el "Boletin Oficial", segun dispone el articulo 154 del Estatuto de Recaudacion.

(Nombres, fincas, situacion y cabida).

- Eusebio Liarte López: Una casa en Mayor, 6.
 Luis Alonso Tejero: Una casa en Barrio Bajo, 10.
 Manuel Alonso Bonevé: Una casa en Barrio Bajo, 41.
 Hilario Galé Cuartero: Una casa en Carreras, 12.
 Maria Calvo Pallarés: Una casa en Cárcel, 14.
 Pablo Laurenti Rodríguez: Una casa en Cabañas, 4.
 Atejo Supervía Ibañez: Una casa en Cristo, 2.
 Luis Alonso Tejero: Una casa en Cristo, 10.
 Hermanos Jordán: Una casa en Afueras, 25.
 Lucía Lafuente Alonso: Una casa en Afueras Este, 27.
 Luis Berdascas García: Una casa en Afueras Norte, 2.
 Mariano Moreno Fuertes: Una casa en Afueras Norte, 3.
 Isabel García Tomás: Una casa en Afueras Norte, 4.
 Joaquín Cebollada: Una casa en Afueras Norte, 4 duplicado.
 "Purasal", Extremera Calvete: Una casa en Afueras Norte, 5.
 Cipriano Melero: Una casa, en Afueras Norte. 8.
 Manuel Calvo Cupillar: Una casa en Afueras Norte, 11.
 Clemencia Calvo González: Una casa en Afueras Norte, 12.
 Serafín Matute Terraz: Una casa en Afueras Norte, 13.
 Francisco Mateo Sanz: Una casa en Afueras Norte, 26.
 Ignacio Zaldívar Cuartero: Una casa en Afueras Norte, 30.
 Pascual Cester Expósito: Una casa en Afueras Norte, 32.
 Bernabé Ibañez Ejea: Una casa en Horno, 12.
 Casimiro Herranz Lasheras: Una casa en Horno, núm. 19.
 Pilar Navarro Almáu: Una casa en Ramón y Cajal, 2 duplicado.
 La misma: Una casa en Ramón y Cajal, 2.

Regino Navarro Tejero: Una casa en Barta, 1.
 Pedro Supervía Cuartero: Una casa en Afueras Oeste, 3.
 Román Moya Chueca: Una casa en Barrio Curto, núm. 5.
 Regino Navarro Tejero: Una casa en Barrio Curto, 7.
 María Calvo Guillén: Una casa en Barrio Bajo, núm. 45.
 Martín Molinos Carreras: Una casa en Carreras, núm. 1.
 Francisco Carreras Junza: Una casa en Carreras, núm. 1.
 Santiago Lana Sánchez: Una casa en Carreras, núm. 22.
 Santiago García Melero: Una casa en Afueras Este, 6.
 Pascual Obenza: Una casa en Latorre, 12.
 Pascual Navarro Molmesa: Una casa en Mayor, núm. 47.
 En Ejea de los Caballeros a 15 de septiembre de 1937. — El Recaudador, Fulgencio Mir.

* * *

D. Fulgencio Mir Oliver, Recaudador de Hacienda del pueblo de Valpalmas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

“*Providencia*: No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 19 de noviembre de 1937, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el “Boletín Oficial”, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

(Nombres, fincas, situación y cabida).

Antonio Arasco Sus: Un campo en Fuensaliés, de 65 áreas.

Tomás Ansodi Polo: Un campo en Valdemanzana, de 1 hectárea 4 áreas.

Mariano Llera Burgos: Un campo en Las Pardinillas, de 4 hectáreas 86 áreas 10 centiáreas.

Jorge Pérez Viamonte: Un campo en Sotillo Bajo, de 30 áreas.

Silvestra Pérez Pérez: Un campo en Sotillo, de 65 hectáreas 77 áreas 95 centiáreas.

Mariano Sánchez Gállego: Un campo en Vanero, de 20 hectáreas 46 áreas 81 centiáreas.

José Sánchez Lobera: Un campo en Viñedo de Sotillo, de 1 hectárea 9 áreas 6 centiáreas.

En Ejea de los Caballeros a 15 de septiembre de 1937. — El Recaudador, Fulgencio Mir.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

4.731.—Villafranca de Ebro

4.732.—Lechón

4.735.—Vistabella

4.738.—Murero

Padrón de edificios y solares.

4.732.—Lechón

4.735.—Vistabella

4.740.—Valtorres

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.733.—Villanueva de Gállego

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.734.—Longares

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.740.—Valtorres

* * *

ACERED

Núm. 4.736.

El día 16 del mes actual y hora de las doce se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de los pastos del monte «Las Lastras», bajo el tipo en alza de 900 pesetas, para el disfrute durante el año forestal de 1937-38.

Hasta el acto de la subasta podrá ser examinado el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Acered a 2 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alvaro Andrés.

CALATAYUD

Núm. 4.466.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1937:

Sesión ordinaria del día 10.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aceptar el precio fijado por los propietarios respectivos para la compraventa de terrenos sitos en el Barranco de Soria que necesita el Ayuntamiento para edificar el proyectado Grupo Escolar.

Aprobar una relación de facturas, que asciende a la cantidad de 33 049'58 pesetas, informada favorablemente por la Comisión de Hacienda.

Abonar al vecino Gregorio Blasco 79'15 pesetas, equivalente al 5 por 100 de lo recaudado por concepto de arbitrio municipal en el consumo de carnes frescas y saladas en el barrio de Huérmeda durante los años 1936 y el actual.

Acceder a lo solicitado por el vecino Benjamín Ruiz Larriba, fijándole el alquiler de 360 pesetas anuales como base para el arbitrio de inquilinato.

Idem a lo interesado por el vecino Esteban Pañuelas para fijarle el alquiler de 420 pesetas por el mismo concepto.

Desestimar las solicitudes presentadas por Santiago Rodrigo y Manuel Berdejo reclamando contra la cuota impuesta sobre dicho arbitrio.

Aprobar el extracto de cuentas referentes al primer trimestre del año en curso presentado por los agentes señores Rubio y Gómez.

Idem una propuesta de la Comisión de Hacienda, referente al pago de alquiler de las casas que ocupan los bedeles del Instituto de Segunda Enseñanza y que fueron desalojados del expresado establecimiento cuando se transformó en Hospital militar.

Que se exponga al público el padrón del arbitrio por aprovechamientos de pastos comunales, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Autorizar a Benita Blas para efectuar obras de reforma en una casa sita en el Barrio Nuevo.

Conceder permiso a María Rillo para sanear la casa número 45 de la calle de San Miguel y a Cosme Molinero para proceder a la construcción de un cubierto en una calle de las de nueva apertura del Paseo de Celorrio.

Aprobar, en principio, una certificación del Aparador municipal dando como buenas las obras realizadas para construir un mercado de abastos al por mayor.

Que informe el herrero del Ayuntamiento acerca de lo que costará la reparación de la noria de la fuente del Barrio de Torres.

Desestimar una solicitud de Atilano García y Arsenio Izquierdo, reclamando contra el padrón del arbitrio de aprovechamientos de pastos comunales, por estar presentada fuera de plazo legal, y otra, por el mismo motivo, de Santos Chueca Moreno.

Conceder permiso a Ramón Esteve Monreal para colocar una lápida de mármol en el nicho número 804 del Cementerio municipal, y también a María Sánchez Hernández para lo propio en el nicho número 820.

Idem autorización a Cándida Blasco para hacer obras de revestimiento en la sepultura número 349.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Incluir en las listas de beneficencia, con carácter temporal, a Carmen Cortés, Miguel Gran, Pedro Ibáñez, Aniceto Maestro, Mariano Longares, José Campillo y Matías García.

Ceder en venta 25 metros cuadrados de terreno sito en la llamada de Tarancón, a Ramón Borrell, a razón de 250 pesetas metro, según informe de la Comisión de Propiedades.

Aprobar la liquidación presentada por el recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, D. Maximino Tomás, correspondiente a varios arbitrios del año 1936.

Idem una relación de facturas informada por la Comisión de Hacienda, que asciende a 16.681'87 pesetas.

Desestimar el recurso interpuesto por D.^a Juana de Francia contra acuerdo de esta Corporación de fecha 20 de marzo último en reclamación por la cuota del padrón de inquilinato.

Conceder permiso a Juana Aguila para colocar una cruz de hierro en la sepultura número 656 bis del Cementerio municipal.

Que conste en acta el agrado de la Corporación por el Decreto del Jefe del Estado sobre unificación de Milicias, y que se testimonie a dicho Generalísimo la adhesión cordialísima y sincera de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 30. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Designar al Concejal D. José María Navarro Ciria para que con el señor Alcalde o con quien le sustituya presida las subastas que han de celebrarse el día 1.^o del próximo mes.

Acceder a lo solicitado por Claudio Monge, para la venta de yeso procedente del derribo del Cuartel de la Merced.

Conceder permiso a Máximo de Castro para colocar una lápida en el nicho núm. 496.

Incluir en las listas de beneficencia, con carácter temporal, a Miguel Calvo, Camila Sánchez, Vicenta Moreno, Mariano Lucindo, Enriqueta Hervé y Juan Soria.

Conceder a María Lloréns, viuda de Pedro Marta, empleado que fué de la Corporación, el socorro de 1.815 pesetas por una sola vez.

Acceder, en parte, a lo solicitado por el vecino Luciano Rubio sobre prórroga del contrato de arriendo del kiosco del Paseo de Calvo Sotelo.

Desestimar una instancia de Ismael Júlvez, pidiendo se le exima de pagar consorcio cervecero.

Aceptar una propuesta de la Comisión de Hacienda

para gratificar a los empleados y obreros encargados de la extinción de incendios.

Aprobar la distribución de fondos del mes de mayo, importante 111.497'48 pesetas.

Conceder permiso a la Comisión Especial de Vegas para atravesar con una caja de humos la esquina de una sala del Hospital municipal.

Autorizar a Ramón Borrel para cerrar un corral de su propiedad en Cuesta de Tarancón.

Nombrar una Comisión que visite al General Excelentísimo Sr. D. Mariano Muñoz Castellano, con motivo de la instalación en esta ciudad del Cuartel General de la 1.^a División del 5.^o Cuerpo de Ejército, de la que es Jefe, y que la misma Comisión se encargue de visitar al Concejal Sr. Sánchez Palacián para darle el pésame por la muerte de su señor padre.

Prorrogar por un mes con sueldo entero la licencia concedida al digno y competente Secretario de este Ayuntamiento D. Luis Aramburo, en atención a no estar completamente restablecido.

Calatayud, 14 de septiembre de 1936. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión del día 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Conforme el Ayuntamiento con el extracto. — El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde (ilegible).

CALATAYUD

Núm. 4.466.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1937:

Sesión ordinaria del día 10. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Incluir en las listas de beneficencia, con carácter temporal, a Lorenzo Alejandro, Angel Cortés, Pilar Cabello y Josefa Linares.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Gobernación para que se abone al Director de la Banda de Música, Sr. Miñana, la suma de 250 pesetas como pago de dos actuaciones públicas de carácter municipal.

Adjudicar definitivamente a Jesús Díaz la subasta celebrada el día 1.^o del mes en curso para construir una Escuela de asistencia mixta en el barrio de Torres.

Idem a la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «José Calvo y Hermanos» la subasta celebrada en dicha fecha para la construcción de un Grupo escolar en el casco de la ciudad.

Aprobar una relación de facturas, informada por la Comisión de Hacienda, importante 24.240'87 pesetas.

Acceder a lo solicitado por D. Valentín Abián, para transferir, a favor de su prima Agustina García Abián, la sepultura preferente núm. 614 del Cementerio de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 20. — Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la rectificación del padrón de habitantes con referencia al día 31 de diciembre de 1936.

Incluir en las listas de beneficencia, con carácter temporal, a María Saldaña, Cándido Fuentes, Florencia Rupérez, Mariano Júlvez, Miguel Trigo, Herminigilda Calvo, Fulgencio Casado, Marcelina Mingote, Gregorio Blasco, José Miñana, Jesús Lavilla, Florentino Sebastián y Carmen Cortés.

Aprobar un informe de la Comisión de Gobernación, por el que se nombra enfermero del Hospital municipal, con carácter interino, al vecino Ignacio Herrero Blasco, con el sueldo o haber anual de 1.850 pesetas.

Autorizar a D. Pedro López para cambiar la lápida existente en el nicho núm. 826 del Cementerio municipal.

Conceder permiso a D.^a Patrocinio Cerrada para colocar una lápida de mármol en el nicho núm. 807.

Acceder a lo solicitado por la vecina Luisa Montón para abrir una puerta en la casa núm. 18 del Barrio de la Paz.

Conceder permiso a Jesús Díaz para rebajar el bordillo de la acera lindante con la casa núm. 114 de la calle de Dato.

Conceder permiso a Joaquín Callejero para realizar obras de albañilería en la casa núm. 6 de la plaza de la Jalea.

Idem a Salvador Marciano para lo propio en los locales propiedad de la Comisión Especial de Vegas.

Autorizar a D. Angel Carran para construir un refugio con destino al personal de la Sociedad de la que es Gerente, en un inmueble sito en el Paseo de Celorrio.

Que la Comisión de Hacienda habilite el crédito necesario a fin de que la de Gobernación pueda informar sobre la distribución del mismo, para cumplimentar lo ordenado en las circulares del Fiscal Delegado provincial de la Vivienda y Jefe provincial de Sanidad.

Que de acuerdo con la Autoridad militar se organice la procesión del Corpus, con la solemnidad tradicional, y que después de celebrada se obsequie a las Autoridades, Concejales y funcionarios que asistan con un lunch.

Sesión ordinaria del día 31.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar a Francisco Vera para transferir a su nombre la sepultura preferente núm. 394 que figuraba al de Gregorio Alonso.

Aprobar el padrón de aprovechamiento de pastos correspondiente al primer trimestre del año actual.

Incluir en el padrón de habitantes a Guillermo García Navarro y Andrés Martínez Bueno.

Dar de baja del expresado padrón a José Calvo Gil por haber trasladado su residencia a Marcilla.

Aprobar la distribución de fondos del mes de junio, importante la cantidad de 127 400'58 pesetas.

Autorizar a Epifanio Quero para colocar, durante el verano, veladores en la vía pública, frente a su establecimiento de bar, sito en Paseo Calvo Sotelo.

Calatayud, 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión del día 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto.—El Secretario, Luis Aramburo—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

LECIÑENA

Núm. 4.737.

El día 15 del actual, a las nueve, nueve y media, diez, diez y media y once de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo las subastas de pastos de los montes que a continuación se expresan, con arreglo al pliego o plan de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 24 de julio último:

Monte «Las Mulas», número 255 del Catálogo: Pastos para 500 lanares, por todo el año forestal. Tasación, 750 pesetas.

Id. «La Pinada», número 256: Pastos para 1.000 lanares, por id. Tasación, 2.000 pesetas.

Id. «La Sierra», número 257: Pastos para 3.000 lanares, por id. Tasación, 7.500 pesetas.

Id. «Los Huertos», número 258: Pastos para 500 lanares, por id. Tasación 1.000 pesetas.

Id. «El Santuario», núm. 258 c): Pastos para 300 lanares y 100 cabríos, por idem. Tasación, 655 pesetas.

Leciñena, 2 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Manuel Escanero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.749.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Emilio Ibáñez Papell, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 242-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.744.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de causa seguida en este mismo Juzgado bajo el núm. 243 de 1937, sobre escándalo público, contra Andrés Guerrero Gascón, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado por medio de la presente requerir a dicho procesado y penado Andrés Guerrero Gascón, para que dentro de diez días a contar desde que la presente se publique, satisfaga a la parte perjudicada, Compañía Telefónica Nacional, la cantidad de cuatrocientas once pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de requerimiento a dicho penado, se expide la presente en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.746.

JUZGADO NUM. 2.

Cedula de notificación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se hace saber a los herederos desconocidos de Marcial Pérez Tartiera, de 39 años de edad, soltero, natural de La Puebla de Híjar y vecino de esta ciudad, Boggiero 109, que en dicho Juzgado se instruye sumario con el número 177 del año actual, sobre muerte del dicho sujeto a consecuencia de las lesiones sufridas al ser atropellado el día 2 del actual por un tranvía en el Puente de Piedra y que de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y represente, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.713.

JUZGADO NÚM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil señalada a Guillermo Beltrán Gascón, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que

tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una caballería asnal, hembra, de más de 8 años.	200
Una cabra.	20
Total	220

Asimismo, en el indicado día y hora, se celebrará primera subasta de los inmuebles en el mismo expediente embargados a dicho sujeto y que son los siguientes:

Mitad de una casa en El Burgo de Ebro y su calle Mayor; lindante: por la derecha, con Teodoro Aguirán; izquierda, con Vicente Beltrán, y espalda, comunes. Valorada en 500 pesetas.

Mitad de un campo en la Mejana Vieja de dicho pueblo, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, cabañera; Sur, riego; Este, Elías Berges, y Oeste, Gregorio Pérez. Tasada en 100 pesetas.

Mitad de otro campo en el mismo punto, de 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, Manuel Berges; Sur, camino; Este, Antonio Lobera, y Oeste, Dionisio Gállego. Tasada en 50 pesetas.

Mitad de otro campo en el Soto, de cabida 1 área y 10 centiáreas; linda: Norte, Benito Beltrán; Sur, riego; Este, Joaquín Gracia Carpi, y Oeste, Julián Gabás. Tasada en 10 pesetas.

Mitad de otro campo en el Ramo Alto, de cabida 14 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, Antonio Garralaga; Sur, Mariano Gracia; Este, Vicente Beltrán, y Oeste, Martín Laguardia. Tasada en 50 pesetas.

Mitad de otro campo en El Picho; cabida 21 áreas y 45 centiáreas; linda: Norte, Agustín Anadón; Sur, Leoncio Gracia; Este, Luis Ferrer, y Oeste, camino. Valorada en 60 pesetas.

Y la mitad de otro campo en la Dehesa, plantado de viña, cabida 21 áreas y 45 centiáreas; linda: Norte, Miguel Garralaga; Sur, canal; Este, camino, y Oeste, Agapito Gállego. Valorada en 60 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no son admisibles los que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y en cuanto a los muebles, con la rebaja del 25 por 100; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que tanto los muebles como los inmuebles se hallan en término de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario; Vicente Lizandra.

Núm. 4.741.

PINA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por proveído de esta fecha en el sumario que se sigue con el número 36 de 1936, sobre daños por choque, se cita por medio de la presente a Juan Mené, cuyo actual paradero se ignora, conductor del camion matrícula Tarragona núm. 5.040, el día 27 de

junio de 1936, que chocó en la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 376, y término municipal de La Almolza con el de matrícula Z, núm. 6.411, causando desperfectos a éste, a fin de que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario antes expresado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

Núm. 4.742.

PINA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por proveído de esta fecha, se cita por medio de la presente a Sebastián Agramún Rivera, domiciliado últimamente en Vinaroz, calle de Pi y Margall, núm. 36, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 27 de 1936, sobre lesiones a Ramón Jaso Dobato, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

Núm. 4.743.

PINA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por proveído de esta fecha se cita por medio de la presente a Constantino Laguna Escuer, domiciliado últimamente en Monegrillo y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comparezca ante dicho Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario sobre robo de veinticinco pesetas al mismo, que se instruye, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se le instruye como tal perjudicado del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.700.

Término de Rabal.

Depositaria

Los Herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Roda, 22, principal), los días laborables, de nueve a trece, desde el día de la fecha hasta el 1.º de diciembre, día en que termina el período voluntario.—Segundo Año Triunfal.—El Depositario, Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI